TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR:
PS-58/2019

DENUNCIANTE:
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DENUNCIADO:
MARIO ALBERTO BENÍTEZ REYES Y OTRO

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/CDEVI/PES/024/2019

MAGISTRADO:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a doce de febrero de dos mil veinte.

El suscrito Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, Germán Cano Baltazar, hago **CONSTAR** acorde a la razón de notificación asentada por la Actuaria de este Tribunal a la fecha concluyó el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, para dar cumplimiento al pago de la multa impuesta mediante proveído de veintinueve de enero de dos mil veinte al denunciado, sin que se hubiese recibido promoción alguna en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral durante el plazo concedido en el mismo. **Doy fe.**

Vista la certificación que antecede y de las constancias que obran en autos se advierte del incumplimiento del pago de la MULTA impuesta a Mario Alberto Benítez Reyes mediante proveído de veintinueve de enero de la presente anualidad, que le fue notificado mediante oficio número **TJE-100/2020** el treinta de enero del año que transcurre en el domicilio procesal en la ciudad de Mexicali, señalado para tales efectos por el denunciado, el cual corresponde a las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional; sin embargo, no pasa desapercibido el escrito signado por Mario Alberto Benítez Reyes[1], en el cual al acompañar el pago de la multa impuesta en sentencia definitiva, manifiesta no tener conocimiento de dicha notificación, la cual fue llevada a cabo en el domicilio procesal antes citado.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, APARTADO E y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 335, fracción III y 336 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 10, fracción XIII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y 43 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California se **ACUERDA:**

[1] Obrante en la foja 172 del expediente citado al rubro

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ÚNICO.- Notifíquese a Mario Alberto Benítez Reyes de la imposición del medio de apremio consistente en **MULTA de 20 Unidades de Medida y Actualización**[2], **equivalentes a $1,737.60 (mil setecientos treinta y siete pesos 60/100 M.N.)**, en el domicilio cuya dirección se señala en la foja 140 del Anexo I del expediente en que se actúa.

Por consiguiente, se le otorga un plazo de DOS DÍAS HÁBILES a partir de la notificación del presente para que exhiba ante esta autoridad jurisdiccional el recibo de pago; haciendo de su conocimiento que en caso omiso se dará vista a la autoridad hacendaria competente para que proceda a dar inicio al procedimiento económico coactivo correspondiente a fin de lograr el cumplimiento de lo precisado; acompáñese copia simple del acuerdo de veintinueve de enero del año que transcurre y de sus respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Leobardo Loaiza Cervantes, ante el Secretario General de Acuerdos, Germán Cano Baltazar, quien autoriza y da fe. **NOTIFÍQUESE** personalmente a Mario Alberto Benítez Reyes, Publíquese por lista y en el sitio oficial de internet de este Tribunal, **cúmplase.**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

[2] De conformidad con los datos del INEGI la UMA en el 2020 tiene un valor de $86.88